

## Arauca, diez de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2020-00117-00
Liquidación Custodia y Cuidado
Demandante: Elsy Sirenia Panqueva Garrido
Demandado: Yeison Felipe Bolívar González

Incorporar y tener como surtido el emplazamiento al señor YEISON FELIPE BOLIVAR GONZALEZ (fol. 75).

En consecuencia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se designa a la abogada **Dr ARLOS EDUARDO VELANDIA GARCIA**, para desempeñe el cargo de Curador Ad-Liten de los herederos indeterminados

Designar a la **Dra. DILIS YOLANDA GONZALEZ**, para desempeñe el cargo de Curador Ad-Liten, de **YEISON FELIPE BOLIVAR GOPNZALEZ** 

Comuníquese, el nombramiento a la curadora, en la forma indicada en la citada norma, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 del CGP.

Notifíquese personalmente y se les corre traslado de la demanda, para que la contesten dentro del término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA J U E Z